

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1950 } NUMERO 11.295

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8116-A de 12, 8117 de 17 y 8118 de 18 de enero de 1950, por los cuales se conceden permisos para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución No. 35 de 19 de junio de 1950, por la cual se confirma en todas sus partes una resolución.

Resolución No. 26 de 24 de junio de 1950, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para una licitación.

Resueltos Nos. 171 de 9 y 172 de 10 de mayo de 1950, por los cuales se conceden unos permisos.

Ramo Marino Mercante

Resueltos Nos. 2457 de 16 y 2458 de 17 de mayo de 1950, por los cuales se conceden permisos especiales.

Resuelto No. 2459 de 17 de mayo de 1950, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dirección de Educación Primaria

Resuelto No. 137 de 2 de mayo de 1950, por el cual se asigna cátedra a unos profesores.

Resuelto No. 158 de 2 de mayo de 1950, por el cual se asigna a unos maestros las escuelas donde prestarán servicio.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 625 de 11 de agosto de 1950, por el cual se modifica un decreto.

Decretos Nos. 626 y 627 de 12 de agosto de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resueltos Nos. 4334 y 4335 de 15 de enero de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.

Resuelto No. 4336 de 17 de enero de 1950, por el cual se acepta una renuncia.

Resuelto No. 4337 de 17 de enero de 1950, por el cual se concede una licencia.

Contrato No. 46 de 11 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y el Dr. Sebastián Tomás Bruna.

Contrato No. 41 de 16 de agosto de 1950, celebrado entre la Nación y la señora Isabel Roa P.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 8116-A

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8116-A.—Panamá, 12 de enero de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 19 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Arthur Belmarsen, natural de Noruega, para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el Dr. H. R. Anderson, quien ejerce en San Pedro, California;

Certificado del Archivero-Certificador de la Oficina de Registro Público de Panamá, en donde consta que es propietario de varias fincas;

Pasaporte No. 6192 expedido por las autoridades de Hangesund, Noruega;

Cheque No. 82192 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B. 225.00 (doscientos veinticinco balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Arthur Helmarsen, natural de Noruega, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho

a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8º del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de Residencia No. 6192 del 17 de diciembre de 1947.

CERTIFICADO NUMERO 8117

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8117.—Panamá, enero 17 de 1950.

El suscrito Director del Departamento de Migración.

En vista de la solicitud que con fecha 10 de enero de 1950, ha presentado a este Ministerio el señor Roland B. Hall, natural de Estados Unidos de América para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de salud expedido por el Dr. Adolfo O. Arias, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Compañía Panameña de Fuerza y Luz;

Pasaporte No. 21687 expedido por el Secretario Ejecutivo de Puerto Rico;

Cheque No. 22953 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

riores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Roland B. Hall, natural de Estados Unidos de América, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia: Permiso Provisional de residencia N° 6319 del 14 de febrero de 1948.

CERTIFICADO NUMERO 8118República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8118.—Panamá, enero 18 de 1950.*El suscrito Director del Departamento de Migración.*

En vista de la solicitud que con fecha 9 de enero de 1950 ha presentado a este Ministerio el señor Ruchla Leia Ostrowiak, natural de Polonia para que se le conceda permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de salud expedido por el doctor Carlos R. Smart, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en el Bazar Holandés, establecido en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Pasaporte N° 108308 expedido por la Oficina del Gobernador Militar de Alemania;

Cheque N° 78022 del Banco Nacional de Panamá, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00 (ciento cincuenta balboas);

CERTIFICA:

Que el señor Ruchla Leia Ostrowiak, natural de Polonia, ha obtenido permiso para residir de-

finitivamente en el territorio nacional con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

RODOLFO U. CASTRELLON.
Director del Departamento.

Observación: Este certificado se expide de conformidad con el artículo 8° del decreto 663 del 20 de noviembre de 1945.

Referencia Permiso Provisional de Residencia N° 6763 del 18 de agosto de 1948.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION****RESOLUCION NUMERO 35**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución N° 35. — Panamá, 1° de Junio de 1950.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, mediante Resolución N° 109 del día 10 de Diciembre de 1949, confirmó el fallo dictado por la Junta Calificadora de Comercio de aquel Distrito, por el cual se gravó con la suma de B/. 15.00 en concepto de impuesto de comercio al por menor, el establecimiento del señor Juan Salomón, que se encuentra ubicado en dicho distrito.

Contra la referida resolución ha interpuesto el interesado recurso de avocamiento al amparo del artículo 1739 del Código Administrativo, que se pasa a decidir previas las siguientes consideraciones.

Al recibir el Ministerio de Hacienda y Tesoro el expediente donde recayó la resolución cuyo avocamiento se solicita, pidió, en nota 106-dav. de 1° de Febrero último, al señor Gobernador de Veraguas varios datos relacionados con la tramitación del negocio.

Recibidos los elementos de juicio reclamados, aparece claramente comprobado, mediante certificación expedida por el Tesoro Municipal de Veraguas, el 24 de abril pasado que el almacén del señor Salomón, situado en la Plaza de San Juan de Dios y la Avenida Central, venía pagando hasta el 1° de Enero de 1950 un impuesto comercial de B/. 3.00 mensuales que le fue fijado provisionalmente hasta tanto la Junta Calificadora elaborara el catastro que hoy está rigiendo. Y que, habiéndose ampliado considerablemente el local de dicho almacén, al formularse el catastro definitivo para el cobro de los impuestos al comercio que comenzó a regir el día 1° de enero de 1950, se le señaló al señor Salomón una cuota de B/. 5.00 mensuales.

De acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 97 de 3 de Septiembre de 1941 modificado por el Decreto-Ley N° 46 de 25 de Noviembre de 1943, tienen esas Juntas distrituales calificadoras del comercio al por menor atribuciones para fijar las cuotas de que se trata.

El reclamante no ha aportado prueba alguna conducente a justificar su reclamo demostrativo

de que el impuesto que se le ha fijado sea abusivo o ilegal, lo cual impide dejar sin efecto las resoluciones de los funcionarios de la primera y segunda instancia, quienes han fundamentado debidamente sus decisiones.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 109 dictada el día 10 de Diciembre de 1949 por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, en la cual se confirma la cuota señalada al señor Juan Salomón en concepto de impuesto de ventas al por menor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

AUTORIZASE AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO PARA UNA LICITACION

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 36.—Panamá, 24 de Junio de 1950.

La empresa "Restaurante Tocumen S. A.", en memorial de 15 de mayo del presente año solicitó al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la prórroga del contrato celebrado entre esa empresa y la nación para explotar el negocio de restaurante y cocina en el Aeropuerto de Tocumen.

Dicha solicitud fue negada por el Consejo de Gabinete en su sesión de 18 del mismo mes de mayo y resolvió que dicho negocio sea sometido a licitación pública teniendo como base lo que pagan en la actualidad los arrendatarios.

Asimismo se ha considerado que es de urgente necesidad la instalación o establecimiento de un salón de cocina y restaurante exclusivamente para los empleados en el Aeropuerto de Tocumen.

Como la fecha de vencimiento del contrato celebrado entre la empresa "Restaurante Tocumen S. A." y la Nación para la explotación del negocio de restaurante y cocina en el Aeropuerto de Tocumen expirará el día 30 del presente mes.

SE RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que señale fecha y someta a licitación pública la concesión para instalar y operar el negocio de restaurante, cocina para empleados en el Aeropuerto exclusivamente, y otro similar para el público en general, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

II.—Para participar en esta licitación precisa tener patente comercial.

III.—El contrato de arrendamiento será por un plazo máximo de dos (2) años, prorrogables por las partes de común acuerdo.

IV.—El interesado debe consignar un cheque de gerencia o certificado por valor del 10% de la suma básica a fin de garantizar con ello su derecho de postor. Esta suma será devuelta una vez firmada el acta de licitación.

V.—Los locales que se dan en arrendamiento son los siguientes:

a) Salón Restaurante y cocina anexa. El salón mide 9.05 x 15.80 metros con una superficie de 162.99 m².

b) Restaurante para empleados. Mide 9.04 x 13.45 metros, superficie 121.5880 m².

VI.—El precio del arrendamiento mensual será por los dos locales con una superficie total de 460.4655 m² a base de B/. 8.00 por m².

VII.—CONDICIONES:

1.—Los pagos de arrendamiento se harán mensualmente al Tesoro Nacional por adelantado.

2.—El arrendatario constituirá fianza por la suma equivalente a tres meses de arrendamiento para garantizar el cumplimiento de los pagos del arriendo.

3.—Serán pagados por el arrendatario los gastos de energía eléctrica, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tenga el arrendatario con motivo del negocio de explotación de los restaurantes objeto de la licitación.

4.—El mantenimiento y limpieza del local arrendado será por cuenta del arrendatario.

5.—Toda reforma o mejora que se opere dentro del local que se arrienda, correrán por cuenta del arrendatario y estarán sujetas a la aprobación previa del Administrador del Aeropuerto; éstas quedarán a favor del Gobierno a la expiración del contrato.

6.—El arrendatario se obliga a la instalación por su cuenta de un equipo de primera clase necesario para el mantenimiento y servicio de Cafetería, Restaurante y Cantina, y un salón restaurante para uso exclusivo de los empleados del Aeropuerto. El Administrador del Aeropuerto deberá aprobar dichas instalaciones.

7.—El arrendatario deberá ofrecer un servicio continuado de 24 horas.

8.—Los precios que se cobran en ambas secciones del Restaurante no serán superiores a los que estén en vigencia en la ciudad de Panamá en los establecimientos de igual categoría.

9.—El contrato de arrendamiento se resolverá administrativamente por el Órgano Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del arrendatario. En este caso la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Dicha licitación tendrá efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, publíquese y ejecútase.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALCIBIADES AROSEMENA.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 171

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 171. — Panamá, 9 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Alliance Distributors, Inc., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad a nombre de Almacén Angelini, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Ltros.	Valor	Liq.	Lote
20 cjs. de Whisky	"House of Lords"	180	234.90	1356	351

RESUELVE:

Conceder permiso a Alliance Distributors, Inc., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de Almacén Angelini, 20 cajas de whisky escocés "House of Lords" de 180 litros del Lote N° 351.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Juan Arosemena Q.,
Asistente del Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 172

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 172. — Panamá, 10 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cia. Cynos. S. A., solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la ciudad de Colón, a nombre de la Compañía General de Licores, S. A., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Ltros.	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky	"White Horse"	9.00	12.77	4813	25262

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cia. Cynos. S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, a nombre de la Cia. General

de Licores, S. A., diez (10) cajas de whisky "White Horse 12/1 de 9 litros del Lote N° 25262.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. M. VARELA,
Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

Juan Arosemena Q.,
Asistente del Secretario del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

CONCEDENSE PERMISOS ESPECIALES

RESUELTO NUMERO 2457

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2457. — Panamá, 16 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 70 de 16 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.528 de 16 de Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00:

RESUELVE:

Concedese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada Alert, del porte de 180 toneladas brutas, de propiedad de Joel Kristianden, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2458

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2458. — Panamá, 17 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República; y

Vista la Licencia de Pesca N° 71 de 17 de Mayo de 1950, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de conformidad con el Decreto N° 108 de 1950, y habiéndose pagado los derechos respectivos mediante Liquidación N° 10.529, de 17 de Mayo de 1950, con un valor de B/. 1100.00;

RESUELVE:

Concedese Permiso Especial a la nave de registro norteamericano denominada St. Mathews, del

porte de 296 toneladas brutas, de propiedad de Antonio da Costa, para que pueda dedicarse a la Pesca de Carnada, en aguas jurisdiccionales de la República, durante la temporada comprendida entre el 15 de Abril y el 31 de Diciembre de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y ORDENASE LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 2459

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2459. — Panamá, 17 de Mayo de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales y mediante Diligencia de Matricula número 5 expedida por el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, el 21 de Marzo de 1950, se declaró inscrita provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada Europa.

Que los derechos de nacionalización han sido pagados e ingresados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 10.444 de 4 de Mayo de 1950, por lo que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave, y se le expida Patente Permanente respectiva.

RESUELVE:

Declárase nacional y ordenase la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: Europa.
Propietario: Compañía de Navegación Ingres, S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Manuel Antonio Icaza.
Tonelaje: Neto 10.009.40. Bruto 16.575.94.
Letras de Radio: H. O. V. C.
Patente Provisional N° 1354-L.
Fecha: 21 de Marzo de 1950.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,
J. M. Varela.

Ministerio de Educación

ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá. — Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria. — Resuelto número 157. — Panamá, mayo 2 de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Organismo Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asígnase cátedra a los siguientes profesores nombrados por Decreto N° 264 de 29 de abril de este año, así:

Guillermina Jump: Regular de Inglés en el Instituto Nacional.

Práxedes M. Montilla: Regular de Inglés en el Instituto Nacional.

José de la C. Melo: Regular de Estudios Sociales, interina, mientras dure la licencia concedida a Esilda P. de Suárez, quien se retiró en uso de licencia por gravidez, en el Instituto Nacional.

Catalina A. de Martínez: Regular de Español, interina, en el Liceo de Señoritas, mientras dure la licencia concedida a Elvira Helena Guardia para hacer estudios en el exterior.

Olga Alvarado: Regular de Matemáticas interina, en el Liceo de Señoritas, mientras dure la licencia concedida a Helly A. de Quirós, quien se retiró por gravidez.

Alicia Aparicio: Regular de Educación Física en el Liceo de Señoritas.

Ana Teresa Benedetti: Regular de Inglés, interina, en la Escuela Profesional, mientras dure la licencia concedida a Judith Guevara Cooklis, quien va a hacer estudios en el exterior.

Viodelda Vargas. Regular de Ciencias en la Escuela Secundaria de Las Tablas.

Elida P. de Kornegay: Regular de Inglés en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Nidia María Cardoze: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Evangelista Sánchez: Especial de Química (15) horas de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Chorrera.

Aida R. Argüelles: Regular de Matemáticas, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Plinio A. Terreros: Regular de Matemáticas en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Concepción M. de Bech: Regular de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Silvio Meléndez: Regular de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Marta Clavel: Regular de Educación, interina, mientras dure la licencia concedida a Carmen M. Castillo, quien se separa para hacer estudio en el exterior, en la Normal "J. D. Arosemena".

Yolanda Madrigales: Regular de Educación, interina, mientras dure la licencia concedida a Angela P. de Broce, quien se retira por gravidez, en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

Yolanda Garzola: Regular de Ciencias en el Colegio "Abel Bravo" por Margarita Pérez, quien fue trasladada.

Matilde Lombardo: Regular de Español en el

Primer Ciclo de Penonomé, por Mario A. Rodríguez, quien fue trasladado.

Gonzalo González: Regular de Español, en la Escuela Secundaria de Chitré, por José L. Castillo, quien fue trasladado.

Digna Coronado: Regular de Español en la Escuela Secundaria de Las Tablas, por M. Eligio Tejada O., quien fue trasladado.

Inés M. Montero: Regular de Español en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Elvia Ruth Barrera: Regular de Mecanografía, en la Escuela Profesional, interina, mientras dure la licencia concedida a Mavia Ferrari, quien va a hacer estudios en el exterior.

Teresa A. de Salazar: Regular de Español, interina, en la Escuela Profesional, mientras dure la licencia concedida a Carmen Cardales, quien se retira por gravedad.

MAX ARCEMENA.

El Secretario del Ministerio,

Rubén D. Carles.

ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

RESUELTO NUMERO 158

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 158.—Panamá, mayo 2 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto N° 263 de 29 de abril de 1950, las escuelas donde prestarán servicio, así:

Provincia Escolar de Bocas del Toro

Norma Reid, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Juana L. Nouvet, quien pasa a otra escuela.

Rafaela Howard, para la escuela de Almirante por aumento de matrícula.

Jorge Isaac Peralta, para la escuela Changui-nola por aumento de matrícula.

Olga Conoan, para la escuela de Zegla por aumento de matrícula.

Mercedes Navarro M., para la escuela Nutivi por aumento de matrícula.

Elida Mollah, para la escuela República de Nicaragua, en reemplazo de Matilde C. de Escovar, quien se separa por gravedad.

Audelia T. Brown, para la escuela Almirante, en reemplazo de Cleofina M. de Barnes, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Colón

Elsa Carles de Fragoneri, para la escuela San Vicente de Paul por aumento de matrícula.

Thelma Ching Ayarza, para la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de María Cristina Mata, cuyo contrato se venció.

Cristina Calvo S., para la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Idelia Stephens, quien pasa a otra posición.

Manuel Aparicio Q., para la escuela Porfirio Meléndez, por aumento de matrícula.

Marcelina Ch. de Ward, para la escuela República de Bolivia en reemplazo de Delmira F. de Cook, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Miguel A. Rodríguez, para la escuela Gatuncillo, en reemplazo de Digna E. Arenas, quien pasa a otra escuela.

Juan Ricardo Brooks, para la escuela Limón, por aumento de matrícula.

Modesto Rodríguez, para la escuela Puerto Pilon, por aumento de matrícula.

Sebastián Aguilar, para la escuela Nuevo San Juan, en reemplazo de Eusebia de León, quien pasa a otra escuela.

Hortensia S. de Olivierre, para la escuela Salamánca, en reemplazo de Pascual Herrera, quien pasa a otra escuela.

Nemesio L. Lucero, para la escuela Río Indio, en reemplazo de Luisa Evelia Góndola, quien pasa a otra escuela.

Anastacia Aurora Mitre, para la escuela Río Indio por aumento de matrícula.

Santiago Agnew Córdoba, para la escuela Playa Chiquita, en reemplazo de José Irene Meneses, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Sonia Gaitán, para la escuela Enrique Geenzier, en reemplazo de Judith E. de Marrero, quien solicitó licencia para hacer estudios en el exterior.

Perla Hebbard D., para la escuela República de Bolivia, en reemplazo de Anatilde A. de Posada, quien se separa por gravedad.

Silvia E. Rodríguez, para la escuela República del Paraguay, en reemplazo de Yolanda O. de Miranda, quien se separa por gravedad.

Josefina Meza T., para la escuela San Vicente de Paul, en reemplazo de Elia S. de Ferdinez, quien se separa por gravedad.

Elvia Rosa Llerena, para la escuela Ciri Grande, en reemplazo de Guillermina A. de León, quien se separa por gravedad.

Angela Vuelas, para la escuela Nuevo Vigía, en reemplazo de Máxima E. de Reyna, quien se separa por gravedad.

Rafael James A., para la escuela de Piña, en reemplazo de Felicidad R. de Maldonado, quien se separa por gravedad.

Ruby Smith, para la escuela Gobeá, en reemplazo de Celestina J. de Mejía, quien se separa por gravedad.

José Juan Ceballos, para la escuela Nombre de Dios, en reemplazo de Ignacia A. de Addles, quien se separa por gravedad.

Lelia Mora, para la escuela Alligandi, en reemplazo de Adilia F. de León, quien se separa por gravedad.

Olga Arjona, maestra de Economía Doméstica para la escuela Pablo Arsemena, en reemplazo de Elvira C. de Bernal, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Darién

Edda A. de Delgado, para la escuela La Palma, en reemplazo de Aura E. de Rodríguez, quien se separa por gravedad.

Provincia Escolar de Herrera

Blanca A. Berbey, para la escuela Monagrillo, en reemplazo de Silvia E. Barragán, quien pasa a otra escuela.

Diana M. Díaz de Peralta, para la escuela Monagrillo, por aumento de matrícula.

Doris E. Castillo, para la escuela Monagrillo, por aumento de matrícula.

Florencio González C., para la escuela Entradero de Tijeras para llenar vacante.

Flor M. Q. de Castillero, para la escuela Llano Largo, en reemplazo de Luis E. Méndez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ricaurte Núñez N., para la escuela Las Palmas, en reemplazo de Celestina G. de Bernal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Teodora I. Ruiz, para la escuela Peñas Chatas, en reemplazo de Cristobalina Lasso, quien pasa a otra escuela.

Bibiano Pérez, para la escuela El Salto, en reemplazo de Sofía V. de Medina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María del C. Pinilla, para la escuela de Parita, por aumento de matrícula.

Leticia M. Cedeño, para la escuela Puerto Limón, en reemplazo de Eneida Castillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Diana G. de Varela, para la escuela Pesé, en reemplazo de Carmen V. Villarreal, quien pasa a otra escuela.

Gladys Rosas, para la escuela de Pesé, en reemplazo de Yolanda Rosas, quien renunció.

Luz E. Mendoza, para la escuela de Pesé, en reemplazo de Josefa C. de Pacheco, quien pasa a otra escuela.

María P. Polo, para la escuela de Chupampa, en reemplazo de Melba J. de Macías, quien se le negó la licencia por gravedad.

Gladys Espino R., para la escuela de La Arena, en reemplazo de Delia T. de Castillo, quien se separa por gravedad.

Rosalía Sánchez, para la escuela de Monagrillo, en reemplazo de Laura D. de Ríos, quien se separa por gravedad.

Héctor Polo C., para la escuela Las Paredes, en reemplazo de Emilia P. de Castillero, quien se separa por gravedad.

Honorina Pinilla, para la escuela de Parita, como maestra de Economía Doméstica, en reemplazo de Julia S. de Castillero, quien se separa por gravedad.

Sergio González S., para la escuela La Cabaña, en reemplazo de Rosa E. Cedeño, quien se separa por gravedad.

Elsa E. Lao, para la escuela de Pesé, en reemplazo de Edelmira P. de Guillén, quien se separa por gravedad.

Erasmo Trejos, para la escuela El Capurí, en reemplazo de Adilia G. de Cedeño, quien se separa por gravedad.

Alicia Cortés P., para la escuela de Santa María, en reemplazo de Elia M. de Tapia, quien se separa por gravedad.

MAX AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio.

Rubén D. Cerles

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 625

(DE 11 DE AGOSTO DE 1950)

por el cual se hacen unas modificaciones al Decreto N° 580 de Julio 1° de 1950, nombrando el personal del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: En el aparte 9° Ginecología, aparece Un Jefe de Sección, Octavio Fábrega. Debe ser Octavio Vallarino.

Artículo Segundo: En el aparte 17, Sección de Laboratorio, aparece Un Oficial de 3ª Categoría, Georgina Georgia. Debe ser Georgina George.

Artículo Tercero: En el aparte 21, División Administrativa, aparece Un Oficial de 1ª Categoría, Tulia Rodríguez. Debe ser Tulia Rodríguez de Pinilla.

Artículo Cuarto: En el aparte 25, Sección de Almacén, aparece Un Jefe de Sección, Domingo Juan Revello. Debe ser Domingo Juan Rovetto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 626

(DE 12 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dalys Elizabeth de León, Estenógrafa de 1ª Categoría, en el Despacho del Secretario, en reemplazo de Lina Vallarino, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1° de Agosto de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 627
(DE 12 DE AGOSTO DE 1950)

por medio del cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Olimpia S. de González, Visitadora Social, en el Dispensario de Control, de Enfermedades Comunicables, en reemplazo de Gregoria Aguilar, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 4334

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4334. — Panamá, 15 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Acueducto de David

Didacio Gaitán: Ayudante de Plomero, en reemplazo del señor Florencio Franco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gregorio Castellón: Administrador del Acueducto, en reemplazo del señor Gustavo Olave, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

RESUELTO NUMERO 4335

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4335. — Panamá, 15 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en la Sección de Ingeniería Sanitaria, Departamento de Salud Pública:

Acueducto de Penonomé

Crecencio Medina: Mecánico, en reemplazo del señor Dídimo Oberto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nicolás Salcedo: Peón, en reemplazo del señor Augusto Gordón, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nicolás Gutiérrez: Peón, en reemplazo del señor Natividad Carrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 4336

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Departamento Administrativo. — Resuelto número 4336. — Panamá, 17 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por Edmundo Espinosa, del cargo de Celador en el Centro Vocacional "Justo Arosemena", a partir del día 12 del mes de enero de 1950, y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

RICAURTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4337

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 4337. — Panamá, 17 de Enero de 1950.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la señora María de la C. Batista, empleada en la Cocina del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. Varela:

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad desde el 1º de Enero de 1950;

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mis-

mo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará abligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora María de la C. Batista, la licencia de que se hace mérito, efectiva desde el 1º de Enero de 1950;

2º La señora María de la C. Batista, queda autorizada para formular contra el Hospital Santo Tomás, una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARTE RIVERA S.

El Secretario Asistente,

Jorge T. Velásquez.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Sebastián Tomás Bruna, español, en su propio nombre por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico en el Dispensario de Control de Enfermedades Comunicables de Colón, o en cualquier otra dependencia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Se-

guro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al contratista como única remuneración por sus servicios la suma de trescientos balboas (B/. 300.00) mensuales.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contando desde el día 1º de julio del presente año, fecha en que comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El contratista,

Dr. Sebastián Tomás Bruna.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de agosto de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Isabel Roa P., colombiana, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la contratista se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Enfermera de Hospitales, en calidad de Asistente Jefe de Sala, al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social, en las proporciones establecidas en las leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un año contando desde el día 16 del mes de junio del presente año, fecha en que comenzará a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente

documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta.

La Nación.

MARIA S. DE MIRANDA,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

La contratista.

Isabel Roa P.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 16 de agosto de 1950.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El día 17 de Octubre del presente año, tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la nueva licitación pública para la venta de una máquina cepilladora marca "Newman" N° 500 Shop N° 4211 Queensboro, N.C.—U.S.A., de propiedad del Gobierno Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase, en sobre cerrado, y serán aceptadas en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta las diez ante meridiano (10 A.M.) del día señalado para la licitación.

A partir de las once ante meridiano (11 A.M.) del mismo día, se dará comienzo a dicha licitación.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas, y declarar sin efecto la licitación.

La nueva licitación pública ha sido autorizada por la Resolución N° 62 de fecha 11 de Septiembre actual, la cual declaró desierta la licitación que debió verificarse el día 11 de Septiembre del presente año.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 12 de Septiembre de 1950.

J. M. Varela.

AVISO

Vera Aurora Jansen de Elliot hace saber por este medio, conforme al artículo 777 del Código de Comercio, que ha vendido a "Isleta, S. A." la finca en que está ubicado el Hotel "Panamonte", de Baquete, incluyendo la casa y todo el equipo, mobiliario y pertenencias.

L. 19.976
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el abogado Abraham Telemí Pérez Rivas, actuando como apoderado especial del señor Eulafio Gaitán, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"En uso del poder que antecede, yo, Abraham Telemí Pérez Rivas, ciudadano colombiano y abogado en ejercicio con cédula de identidad N° 4-533, a la autoridad de usted pido se sirva conceder título de plena propiedad,

por compra a mi mandante Eulalio Gaitán, de un globo de terreno nacional, ubicado en el distrito de Boquete, con cabida de una hectárea con dos mil doscientos noventa y dos metros cuadrados (Hts. 1.2292 m.c.) comprendido dentro de los siguientes linderos, según plano N° 376 signado por el agrimensor Carlos Arturo Guardia Jaén: Norte, río Caldera; Sur, camino al río Caldera, terrenos de Mariano Miranda, Rogelio Vega, José Quirós y Carretera de Los Ladrillos; Este, terreno de Adelina de Méndez y callejón; y Oeste, camino al río Caldera. No se conocen en él minas ni yacimientos de riquezas naturales, ni servidumbre. La posesión la adquirió mi mandante en 1935, mediante el acto judicial del cual acompaño copia autenticada. He pagado parte del valor del terreno.

David, Julio 3 de 1950.

(Fdo.) A. T. Pérez R."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques durante el término de treinta (30) días; se envía copia del Edicto a la Alcaldía para que sea fijado durante el mismo término, y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Julio 21 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3505
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco promovido por el Licenciado Jacinto López y León como apoderado de Concepción Ballesteros Madrid, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Como son estos los documentos que exige el art. 1616 del C. Judicial, el que suscribe, Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA: Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José María Crespo Velasco, desde el quince (15) de agosto próximo anterior en que tuvo lugar su muerte.

Segundo: Que es heredero único y universal, según la cláusula cuarta de la cédula testamentaria, la señora Concepción Ballesteros Madrid.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan interés en ella.

Corresponde a la heredera la ejecución de la voluntad del testador a falta de albaceas, de acuerdo con el artículo 873 del C. C.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Se tiene al Licenciado Jacinto López y León como apoderado especial de la señora Concepción Ballesteros Madrid en los términos y para los fines del poder concedido.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D.—Secretario. (fdo.) José A. Saavedra".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días para que el público se entere y se le dé una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

José A. Saavedra.

L. 22,002
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Olmedo D. Miranda, actuando como apoderado especial del señor Rogelio Vega, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador:

Yo, Olmedo D. Miranda, de generales descritas en el poder que antecede y que acepto, respetuosamente le solicito extender título de plena propiedad, a favor de mi mandante Rogelio Vega, sobre un solar que poseo en el Distrito de Boquete y que se distingue así: Superficie, 216 metros 83 decímetros cuadrados; linderos, Norte, posesión de Eulalio Gaitán, midiendo 14 metros 62 centímetros; Sur, carretera a Los Ladrillos, midiendo 14 metros 92 centímetros; Este, Eulalio Gaitán, con 14 metros 99 centímetros; y Oeste, Mariano Miranda y mi- diendo 14 metros 97 centímetros.

Para comprobar el derecho de mi representado acompaño copia de la Escritura número 425, de 9 de Octubre de 1944; además le acompaño también los documentos que ese despacho solicita para esta clase de solicitud.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda".

Otro sí: Para comprobar que el terreno solicitado en título, tiene una posesión quieta y pacífica de más de 30 años, que está cercado a la redonda, que no posee minas, le ruego tomar declaraciones a los señores Francisco de León y José Silvera, vecinos de esta ciudad.

David, Agosto 21 de 1950.

(Fdo.) Olmedo D. Miranda".

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Boquete para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Agosto 31 de 1950.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Chiriquí,

ABEL CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rafael Jurado.

L. 3488
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio CITA a la señora Jacinta Cedeño, casada, panameña, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido para que dentro del término de treinta (30) días comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en este despacho ha sido instaurado en su contra por su esposo Humberto Tous H. Se hace constar que el término de 30 días, serán contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Se advierte a la demandada que si no compareciere al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de Divorcio contra ella incoado, dentro del término para ello concedido, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo estatuido por los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos cincuenta (1950), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

José A. Carrillo.

L. 9899
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA, a Eduardo Mc. Carter, panameño, mayor, operador de motores de lanchas, con cédula de identidad personal N° 47-17175, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a notificarse del auto de obediencia dictado por este Tribunal y por medio del cual se le notifica la sentencia del Segundo Tribunal Superior, dictada en el juicio que por el delito de Falsedad se le sigue ante este Tribunal. El cual dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior. Como la sentencia condenatoria proferida contra Eduardo Mc. Carter, por el delito de falsedad, ha sido reformada, en el sentido de aumentarle la pena a diez y seis meses y veinte días de reclusión, póngase lo resuelto en conocimiento de las partes para los efectos ulteriores.

Dése cuenta al Inspector General de la Policía Secreta Nacional para los efectos del historial judicial de Mc. Carter y reitérese la orden de captura.

Notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) Henríquez, Srío."

Por tanto, se excita a todos los habitantes de la República que denuncien el paradero del reo Mc. Carter, con la advertencia de que si sabiendo el paradero del citado reo, no lo hicieren serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que expresa la Ley.

También se solicita a las autoridades del ramo político y del judicial, para que ordenen la captura del procesado, si les fuere posible.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término antes dicho, hoy veinte de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita a William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco (25) años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de lesiones por imprudencia se le sigue ante este Tribunal, y a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", contra William Barney Bobbitt, norteamericano, de veinticinco años de edad, casado, soldado del Ejército de los Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Albrook Field, Zona del Canal de Panamá, por el delito de lesiones por imprudencia, o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal. Provea el enjuiciado los medios a su defensa, para lo cual notifíquese este auto personalmente a fin de que nombre Defensor.

De cinco (5) días gozan las partes para que dentro de este término aduzcan las pruebas que estimen favorables a la presente causa, para practicarlas en el acto de la Vista Oral que tendrá lugar el día y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez, Secretario."

Excítase a las autoridades del orden político y judicial, para que capturen o hagan capturar al emplazado Bobbitt, y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

Quedan los habitantes de la República advertidos de la obligación en que se encuentran de denunciar el paradero del procesado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido encausado, si sabiendo no lo hicieren, salvo las excepciones de la L.y.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término concedido en el presente edicto, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, y no se le concederán los beneficios de excarcelación que la Ley le concede, se le declarará en rebeldía y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde de hoy veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta, y se ordena remitir copia de este Edicto a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Víctor Manuel Quintero, panameño, de 47 años de edad, casado, carpintero, con residencia en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, alto, portador de la cédula de identidad personal número 28-23279, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de Enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Manuel Quintero, natural de la Provincia de Chiriquí, de 47 años de edad, casado, carpintero, con domicilio en esta ciudad, en la Calle José Domingo de Espinosa, casa número 50, alto y portador de la cédula de identidad personal N° 28-23279, a sufrir la pena principal de treinta y siete meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que lo designe el Poder Ejecutivo, por conducto de su Órgano rector, y a pagar por vía de multa la suma de trescientos balboas, y a la condena del pago de las costas procesales, como reo del delito de estafa cometido en perjuicio de Elsa Arasmiena, de Olga María Olmos y de Melva Sánchez. Tiene derecho el reo a que de la pena impuesta se le compute el tiempo que ha estado detenido preventivamente, o sea desde el dos (2) de agosto de 1949, hasta la fecha. Fundamentos de Derecho: Artículos 17, 18, 23, 27, 28, 29 y 360 del Código Penal, en relación con los artículos 799, 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2178, 2217, 2221, 2228 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltese con el Superior respectivo, si no fuere apelada.—(fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—

Panamá, siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Estudiada detenidamente, la sentencia condenatoria recurrida por el enjuiciado Víctor Manuel Quintero, el

Tribunal llega a la conclusión de que a ésta, no hay ningún reparo que hacerle, porque está correcta, y es por consiguiente JURIDICA, ya que la prueba PLENA está establecida en los autos, y la pena impuesta a dicho reo Quintero es, igualmente correcta, porque se ajusta a la disposición penal infringida por dicho Agente Infractor (Artículo 360 del Código Judicial), y por esa razón se CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia del treinta de Enero último, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, lo que hace el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.—Cópese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de procedencia.—(Idos.) Vicente Meio O.—Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos, Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario”.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al reo Quintero, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Justiniano Vanegas o Mosquera, panameño, de 21 años de edad, soltero, residente en Pasadena, a sufrir la pena principal de un mes de reclusión que cumplirá en el lugar que le designe el Poder Ejecutivo mediante su Órgano regular, y a las accesorias del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebelión, como reo de delito de hurto cometido en perjuicio de Aura González.—Derecho: artículos 17, 18, 36, 37, 75 y 350 del Código Penal, en relación con los artículos 2110, 2034, 2035, 2153, 2157, 2174, 2215, 2346, 2349, 2350 y 2356 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase con el Superior si no fuere apelada.—(Idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario”.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Justiniano Vanegas o Mosquera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado.

ciado Vanegas o Mosquera, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, “Abre Causa Criminal”, por trámites de reo ausente, contra Bolívar Moreno Coronado, panameño, de 21 años de edad, de residencia desconocida, por infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y MANTIENE su detención preventiva decretada.—Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia.—(Idos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.”

“Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decreta-se el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(Idos.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío.”

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Moreno, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Cristóbal o Félix Acosta en “El Tío”, de generales desconocidas, para que dentro del término de

doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, catorce de abril de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su auto del 31 de marzo último, revocatorio del dictado por este Juzgado el 28 de febrero del presente año, en el sentido de llamar a responder en juicio criminal, por trámites de reo ausente, a Cristóbal o Félix Acosta como infractor de las disposiciones legales que define y castiga el Capítulo III, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de estafa, cometido en perjuicio de Carlos Cazorla. En consecuencia, procédase al emplazamiento legal del sindicado Cristóbal o Félix Acosta.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta.

En atención al anterior informe secretarial, decrétase el emplazamiento del procesado, por el término de doce días, con la advertencia de que, de no comparecer al Tribunal su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa seguirá sin su intervención.—Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V.—Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Acosta, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Acosta, como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de identidad personal N° 43-1187, casado, residente en la Avenida 23 de San Francisco de la Caleta, casa N° 17, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de julio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Lorgio Avila, panameño, de 27 años de edad, chofer, con cédula de Identidad Personal N° 43-1187, residente en la Avenida 23 de San Francisco de la Caleta, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento.—Derecho: Art. 2153 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y archívese si no fuere apelado.—(Fdos.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Secretario"

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Avila so pena de ser juzgados como

encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Avila, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal a las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, LLAMA y EMPLAZA a Ciprián Abrego, panameño, de 32 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-31579, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa N° 22, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, siete de Junio de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cópiese, notifíquese, y devuélvase.—(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—Vicente Melo Oliver, Quinto del Circuito.—El Secretario, Abigail Vásquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de siete de Junio del presente año, confirmatorio del dictado por este Juzgado el 19 de Febrero del mismo año, mediante el cual se condenó a Ciprián Abrego a sufrir la pena principal de cinco meses diez días de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de treinta y cinco balboas, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Julio Enrique Rodríguez. Como se trata de un reo ausente, emplácese mediante los Edictos de rigor, para lo referente a la notificación de la sentencia de segunda instancia.—Notifíquese, cúmplase, (fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Abrego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Abrego, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Septiembre de 1950

CUADRO NUMERO 52. DE 17 DE FEBRERO DE 1950

Casa Ahlf S. A., abalones y pescado en latas 16 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	249	etc., 47 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	3.341
Horna Hnos., jabón ord. de tocador "ivory" 50 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	444	Angel y Cia., telas de algodón etc. 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	579
Horna Hnos., sardinas 100 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	560	Almacén Murgas, géneros de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	372
David Angel, tejidos de algodón y de rayón 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	5.759	Cº Alfaro S. A., repuestos para maquinaria agrícola etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	140
Moisés Cattán, Banco Agropecuario e Ind. leche evaporada "golden state" etc., 200 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	1.077	La Importadora S. A., sacos de algodón usados etc., 1 bulto vapor Cape Avino de Nueva York por...	148
Casa Chial S. A., frijoles 25 bultos vapor Santa Cecilia de San Antonio por...	307	La Importadora S. A., sardinas en salsa de tomate etc., 35 bultos vapor Gunners Knot de Vancouver por...	228
Cia. Const. Tropical S. A. Universidad de Panamá, arts. de metal para el baño etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	386	A. Fastlich Inc., loza decorada para el uso doméstico etc., 4 bultos vapor Cape Avino de Liverpool por...	2.307
Cia. Ab Chu S. A., limpiadores de ollas de metal (esponjas) 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	266	Sociedad Anónima J. Canavaggio, harina de trigo etc., 500 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.460
Hipódromo Nacional de Panamá, potros y yeguas 11 bultos vapor Nancy Lykes de Houston, Texas por...	12.059	W. H. Doe, bolsas de yute 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	696
Panamá Agencias Panamericanas, Grace Airways sobres y papel para escribir 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por...	188	Agencia Lux, tachuelas de hierro para calzado etc., 41 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	73
Smoot y Paredes S. A., oxígeno 19 bultos de Zona del Canal por...	95	Agencia Lux, láminas de celuloide 1 bulto vapor Cape Avino de Nueva York por...	70
P. Clay Products Cº Inc., ferretería para loza sanitaria, incineradores etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	540	Caja de Seguro Social, ampollas cal fluonato etc., 8 bultos vapor Marco Polo de Génova por...	567
P. Clay Products Cº Inc., sacos de nylon para filtros, helices ubánicos 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	467	Ricardo García, elixir medicinal etc., 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	78
Hipódromo Nacional, potrancas y potrancos 9 bultos vapor Matina de Londres por...	14.868	Swift y Cº, jabón fino en escumas etc., 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	221
Amer. 20th Century Fox Films S. A., películas de cine 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	630	Swift y Cº, carne vacuna en lata etc., 55 bultos vapor Orestes de Buenos Aires por...	665
Antonio Domínguez, Villa Caracas, sábanas y fundas de lino etc., 1 bulto vapor Pacific Star de Liverpool por...	388	Everette N. Clouse, alambre para cerca y puertas de hierro 4 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	21
Eva F. Casiano de Loo, tejido de rayón 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	730	Ricardo A. Miró S. A., revólveres Smith y Wesson calib. 32 y 38, 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.832
Cia. Panameña Alimentos Lácteos, S. A., oxígeno y acetileno 18 cilindros de Zona del Canal por...	114	Swift Cº Distribuidora Panamá, jugo de frutas 145 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	549
Casa Felicidad, frijoles y sartenes de hierro 11 bultos vapor American Mormacrey de San Francisco por...	205	Cia. Azucarera La Estrella S. A., oxígeno y acetileno 46 cilindros de Zona del Canal por...	248
Miranda Hnos Cia., tejidos de rayón 5 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	2.833	Carlos Pérez, Ltda., parte para refrigeradoras etc., 1 bulto vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	102
Productos Mundiales S. A., tapetes, servilletas de papel, carteras etc., 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	1.212	The Wholesale Tire y Supply Cº Ltda., 8 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	523
Cia. San Carlos, Roberto Motra Cia. Ltda., marequilla 102 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por...	2.598	Fca. Nacional de Helados etc., bolsas necesarias de papel etc., vapor Ancón de Nueva York por...	500
Homsay Hnos., telas, drill de algodón y mantas 26 bultos vapor Coastal Nomad de Acapulco por...	5.902	Ricardo A. Miró, tejamaniles para techos 200 bultos vapor Santa Rita de Baltimore por...	428
Panamerican Airways Tocumen, barriles de aceite lubricante 100 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por...	2.272	Cia. de Heurtematte S. A., artículos de vidrio para uso doméstico 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	126
Victor Azrak, tejidos de seda artificial etc., 211 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	4.140	Casa Sparten, Carlos Pérez y Cia., máquinas eléctricas para lavar ropa 10 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...	934
C. G. de Haseh y Cº S. A., esparadrapos		Central de Lecherías, cucharitas llanas de madera ord. para helados 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	172
		Heurtematte y Arias S. A., gabinetes de acero usado 4 bultos de Zona del Canal por...	22

Central de Lecherías S. A., bolsas de papel
3 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..
I. L. Maduro Jr. S. A., relojes, adornos de
bronce, confeccionados, planas de Zona del Canal
por ..
Juan Martínez carón mineral 1 tonelada de
Zona del Canal por ..
Charles F. Dehonert, ventanas usadas 1 bulto
de Zona del Canal por ..
J. Cheller, ropa interior de rayón 3 bultos
vapor Cape Cod de Nueva York por ..
C. González Revilla Hno., emulsión de Scott
36 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York
por ..
C. González Revilla Hno., aceite de ricino
3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York
por ..
Jorge Focas, quesos 70 bultos vapor Pana-
má de Nueva York por ..
Royal Crown Bottling Co., compuestos para
limpiar 1 bulto vapor Mormacsun de Los An-
geles por ..
De Lima Cia. Ltda., productos farmacéti-
cos 1 bulto vapor Baarn de Amberes por ..
David M. Sasso, láminas de hierro galv. y
corrugadas 3 bultos vapor Ancón de Nueva
York por ..
Aristides Romero, pasas de uva 50 bultos
vapor Mormacrey de San Francisco por ..
Antonio Domínguez Hno., manta sucia 10 bul-
tos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans
por ..
Agencias Farm. y Comerciales S. A., gasa
30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por
Casa Angelini S. A., vino moscatel pasito,
marsala al huevo 40 bultos vapor Stromboli de
Génova por ..
Casa Angelini S. A., vino moscatel pasito,
marsala al huevo 10 bultos vapor Stromboli de
Génova por ..
Cia. Alfaro S. A., barredora de calle para uso
con tractor 2 bultos vapor Panamá de Nueva
York por ..
Armour Co., frijoles con puerco 100 bultos
vapor Wairangi de Auckland por ..
Smoot Cia., repuestos para autos, esmaltes
etc., 9 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva
Orleans por ..
S. Wassner, medallas de aluminio con imá-
genes para el culto etc., 1 bulto vapor
Usodimare de Nápoles por ..
James Richard Kelly, un carro ford coach
motor 18-4281103, 1 bulto de Zona del Canal
por ..
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, equipo de
juegos para niños 3 bultos vapor Santa Rita
de Nueva York por ..
Fábrica Nacional de Helados, papel para
envolver helados 2 bultos vapor Ancón de Nue-
va York por ..
Almacén Eléc. Edison, fusibles de vidrio,
accesorios eléc. ecta., 6 bultos vapor Ancón
de Nueva York por ..
Cia. Avila S. A., tostador rápido con acce-
sorios ind. 4 bultos vapor Whimpeg de Ham-
burgo por ..
Ernesto Sierra Jr., repuestos para autos 2
bultos vapor Cape Avinof de Nueva York
por ..
Rafael Halphen P., harina de trigo Rey del
Norte, 100 bultos vapor Cape Avinof de Nue-
va York por ..
Central de Lecherías S. A., harina de trigo
canadiense 150 bultos vapor Coastal Nomad
de Vancouver por ..
Roberto G. de Paredes, filtros de asbestos
etc., 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York
por ..
Ricardo A. Miró S. A., tela de alambre galv.
para cercas 10 bultos vapor Coastal Nomad de
San Francisco por ..
Gilberto Brid, whisky white horse 74 bul-
tos vapor Amer. Builder de Glasgow por ..

CUADRO NUMERO 53 DE 18 DE FEBRERO DE 1950

67	Félix B. Maduro, jabón de tocador 2 bultos vapor American Importer de Londres por ..	218
2.001	Swift Co. Aristides Romero, salchichas en latas 60 bultos vapor Orestes de Buenos Aires por ..	282
7	Enrique Halphen Co. Inc., huevos frescos 30 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por ..	333
9	Mario Galindo Cia., gabinetes para cocinas 4 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por ..	484
2.109	Vilá Hnos. Ltda., leche evaporada 180 bul- tos vapor Ancón de Nueva York por ..	990
341	Cia. Internacional de Ventas S. A., alimento para niños etc., 50 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	625
282	Federico Tuñón, resortes para camas, cunas de metal etc., 50 bultos vapor Fra Berlanga de Nueva Orleans por ..	1.194
726	I. L. Maduro Jr., S. A., figurinas de barro decoradas etc., 1 bulto vapor Salinas de Li- verpool por ..	481
21	General Panama Canal Agencies Inc., acei- te lubricante etc., 125 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	582
63	Blas Spadafora, moldes para hacer figuras de yeso etc., 17 bultos vapor Ancón de Nue- va York por ..	441
1.022	Drogueria Miguel Arbaiza, elixir de Leonar- di etc., 24 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	322
177	Novedades Yankee, velas de cera 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por ..	151
3.204	Isaac Brandon y Bros. Inc., cigarros 1 bul- to vapor Cape Avinof de Kingston, Jamaica por ..	220
1.518	Fábrica Panameña de Pinturas S. A., bases barniz 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	256
295	Econnogas, Fábrica Nacional de Salchichas, maquinaria de refrigeración 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	3.760
75	Econnogas, Fábrica Nacional de Salchichas, maquinaria de refrigeración etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	3.173
672	Impa S. A., antiséptico Isterine, crema de afeitar 62 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	447
488	Varela y Varela Cia. Ltda., frijoles 25 bul- tos vapor Copiapó de San Antonio por ..	289
468	Enrique Halphen Co. Inc., frijoles y lente- jones 30 bultos vapor Santa Bárbara de San Antonio por ..	479
472	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón 7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	1.634
125	Dominguez y Richa Cia. Ltda., zaraza y gé- nero de algodón 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	528
140	Continental Import y Export Co., tejidos de rayón y de algodón etc., 37 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	11.073
188	E. M. Morris, lavatorio usado 1 bulto de Zona del Canal por ..	1
164	Swift Co., carne porcina congelada 20 bul- tos vapor Mormacgul de Buenos Aires por ..	758
1.943	Swift Co., carne porcina congelada 10 bul- tos vapor Mormacgul de Buenos Aires por ..	378
253	Horna Hnos., loción de arandelis (maravi- lla curativa) etc., 22 bultos vapor Ancón de Nueva York por ..	279
349	Horna Hnos., bolsas de papel 85 bultos vapor Coastal Nomad de Seattle Wash. por ..	453
706	Swift Co. Cia. Kito Chen, salchichas en latas 50 bultos vapor Mormacgul de Buenos Aires por ..	241
155	Cia. Kito Chen S. A., sacos de yute usados 6 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..	465
228	Cia. Kito Chen S. A., avena machacada 150 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por ..	900
445	Julio Anzola S. A., avena para animales 800 bultos vapor Anchor Hatch de Vancouver por ..	2.151